

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN II ANTOFAGASTA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN II (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 62
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.894.192
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.888.972
	01	Libre		3.888.972
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.894.192
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.768.372
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	564.851
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		454.806
	01	Al Sector Privado		454.806
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	454.806
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.153
	03	Vehículos		16.467
	06	Equipos Informáticos		32.611
	07	Programas Informáticos		55.075
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	84
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.460
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	38.218
	- En el Exterior en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	32
	- Miles de \$	547.212
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN II ANTOFAGASTA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN II (01)

Partida : 05
Capítulo : 62
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	2
- Miles de \$	30.463

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
- Miles de \$	13.949

04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:

- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones.
- ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
- iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$8.304 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
- v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$140.877 miles.